



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ZARAGOZA



REGLAMENTO DE LOS ESPACIOS DE USOS MÚLTIPLES AL AIRE LIBRE DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA

APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL
10 DE ABRIL DE 2024, ACUERDO No. 24/04-SO/3.2

El presente reglamento tiene como objetivo apoyar en la administración, coordinación y regulación de las actividades que se desarrollan en foros, corredores, pasajes y explanadas de los tres Campus de nuestra Facultad.

Artículo 1º. El uso de estos espacios será para la promoción y desarrollo de eventos institucionales académicos, culturales, deportivos y de investigación, los cuales son organizados por el alumnado, el personal administrativo, la planta docente y el funcionariado de nuestra Facultad.

Artículo 2º. La administración de estos espacios es responsabilidad del *Departamento de Actividades Culturales* (DAC). La solicitud para su uso deberá ser turnada al DAC, en el formato diseñado para tal fin, con el visto bueno de la Secretaría, jefatura de Unidad o jefatura de carrera que corresponda. Asimismo, el personal administrativo de base podrá solicitar el uso de estos espacios, a través de la Secretaría Administrativa de acuerdo con la cláusula 117 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México. Esta Secretaría, a su vez, deberá informar al DAC sobre la solicitud en cuestión.

Artículo 3º. La solicitud deberá ser gestionada con al menos 10 días hábiles de anticipación. La confirmación de asignación del espacio, será informada en un tiempo no mayor a dos días hábiles. Asimismo, el Departamento de Actividades Culturales, deberá comunicar por escrito las actividades a la Comisión Local de Seguridad para su conocimiento, y a la Coordinación de Comunicación Social y Gestión de Medios para su difusión.

Artículo 4º. Al hacer uso de estos espacios, se debe permitir el libre tránsito de la comunidad por los foros, corredores, pasajes y explanadas, así como evitar la realización de actividades simultáneas que impliquen la mutua interferencia o la sobre utilización de los espacios.

Artículo 5º. El horario de uso de estos espacios será, de lunes a viernes de las 08:00 a las 20:00 horas, durante los días hábiles del calendario escolar autorizado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, así como, durante los periodos inter semestrales o interanuales.

Artículo 6º. La persona responsable de la organización de eventos académicos, culturales o musicales que requieran el uso de sonido que afecte las actividades académicas, deberá dirigir un oficio a la Comisión Local de Seguridad de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza para su autorización.

La persona responsable de la organización del evento debe tomar en consideración lo siguiente:

- I. Los eventos académicos que requieran el uso de sonido deberán ajustar el mismo a un máximo de 90 decibeles, y solamente se permitirá la organización de un evento académico que requiera el uso de sonido una vez por semana, por campus, con una duración máxima de 90 minutos;
- II. Los eventos musicales solo se podrán organizar una vez por semana, por campus, en un horario de 14:00 a 16:00 horas, ajustando el sonido a un máximo de 90 decibeles;
- III. Durante los períodos intersemestrales y para los eventos descritos en los numerales I y II de este artículo, se podrán autorizar horarios distintos a los señalados.

Artículo 7º. Al hacer uso de estos espacios se deberá respetar el patrimonio universitario.

Artículo 8º. El ingreso de material o equipo ajeno a la Facultad, deberá ser informado por escrito al Departamento de Actividades Culturales de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

Artículo 9º. Para la utilización de equipos adicionales pertenecientes a la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, la persona responsable del evento deberá realizar una solicitud por escrito, cuando menos con cinco días de anticipación, a las áreas correspondientes, y su autorización dependerá de la disponibilidad de los mismos.

Artículo 10º. La colocación de cualquier tipo de material informativo y promocional asociado al evento, deberá realizarse en los lugares que al efecto se indiquen, sin maltratar o alterar el patrimonio universitario o las instalaciones de la Facultad, y deberá ser retirado por la persona solicitante en el momento que concluya el evento.

Artículo 11º. Los espacios que se asignen para la realización de los eventos en foros, corredores, pasajes o explanadas de los tres campus, deberán utilizarse en la fecha señalada y durante el tiempo autorizado por el Departamento de Actividades Culturales de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

Artículo 12º. La persona que solicita el espacio, es la responsable de cualquier deterioro causado a las instalaciones de la Facultad antes, durante y después de la realización del evento.

Artículo 13º. En el caso de que haya eventos que coincidan en fecha(s) y horario(s), la persona que ocupe la jefatura del Departamento de Actividades Culturales de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, tiene libre albedrío para definir la prioridad en la asignación del espacio solicitado, considerando la relevancia del evento para la Facultad.

Artículo 14º. Durante la realización de los eventos, queda estrictamente prohibida la introducción y consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como la introducción de armas de cualquier tipo, a los tres campus de la Facultad.

Artículo 15º. Las actividades deberán transcurrir con base en los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México, que guían la conducta y que los universitarios reconocemos como propios.

Artículo 16º. El desarrollo de las actividades en foros, corredores, pasajes y explanadas de los tres campus, no deberá interferir con las actividades académicas que se desarrollan en los demás espacios de la Facultad.

Artículo 17º. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la persona que ocupe la jefatura del Departamento de Actividades Culturales de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

Artículo 18º. El no cumplimiento de estas disposiciones, será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Legislación Universitaria.

Artículo 19º. La administración de las mamparas ubicadas en los Pasajes Culturales de Campus I y II, son responsabilidad del Departamento de Actividades Culturales de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza. La solicitud para su uso deberá ser turnada a la persona que ocupe la jefatura del Departamento de Actividades Culturales de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, en el formato diseñado para tal fin, con el visto bueno de la Secretaría, jefatura de Unidad o jefatura de carrera que corresponda.

Artículo 20º. En las mamparas de los Pasajes Culturales de Campus I y II, solamente se permitirá el montaje de exposiciones gráficas de pintura, fotografía y de informativas académicas o de investigación. Para realizar exposiciones en estos espacios, se debe llenar la solicitud correspondiente y entregarla a la persona que ocupe la jefatura del Departamento de Actividades Culturales de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza. No se permitirá la colocación y exposición de información diferente a la señalada.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

Segundo.- El presente reglamento abroga todas las disposiciones que anteriormente existían sobre la materia dentro de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

Tercero.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento, se someterán a consideración del H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, cuerpo colegiado que los resolverá en forma definitiva.

Cuarto.- Las modificaciones realizadas al presente reglamento, entrarán en vigor tres días después de haber sido aprobadas por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.